



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado n°: **2018- 337**

Ahora bien, por cuanto el término de traslado de las excepciones de mérito formulada por la demandada se encuentra vencido y acorde con lo normado en los artículos 170, 422, 372 y 373 del C. G del P., corresponde en esta oportunidad emitir pronunciamiento sobre las pruebas oportunamente deprecadas por los extremos del proceso.

En tal virtud, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el documento que anteceden y su contenido se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas del proceso las que a continuación se relacionan por ser consideradas útiles, necesarias y conducentes:

PARTE ACTORA:

DOCUMENTAL: En el valor demostrativo que corresponda, ténganse como prueba los documentos aportados con la demanda.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL: En el valor demostrativo que corresponda, ténganse como prueba los documentos aportados con la contestación del demandado y la Integrante del Litis Consorcio necesario.

DE OFICIO: La parte demandante deberá allegar en el término de cinco (5) días una proyección del crédito donde se describa el valor de la cuota correspondiente a capital, intereses de plazo y demás conceptos cobrados y los abonos realizados por los demandados a la fecha.

Proceso n°: 2018- 337 Demandante: Banco BBVA Demandado: Jaime Orlando Daza Corredor.

TERCERO: SEÑALA la hora de las **8:00 A.M.**, del **DÍA 08 DE JULIO DE 2022**, efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA** del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, en la que se adelantarán las correspondientes etapas procesales y de ser posible se proferirá sentencia. Se les advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará sanciones (Numerales 3 y 4 del Art. 372 del Código General del Proceso).

CUARTO: La audiencia referida en el numeral que antecede se realizará de **FORMA VIRTUAL**, por lo que se torna de imperiosa necesidad indicar que es deber de los interesados procurar en lo posible la evacuación de la audiencia que nos ocupa, haciendo uso de las TIC y demás herramientas tecnológicas, como las plataformas MICROSOFT TEAMS, ZOOM, SKYPE tal y como lo establece el CGP y la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Las partes deberán comunicarse con el Despacho al correo electrónico j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar cinco (05) días antes de la fecha decretada a fin de acordar los canales virtuales a través de los cuales se adelantará la audiencia respectiva. Por favor citar el número de radicado del proceso y la fecha programada para celebrar la audiencia.

De otra parte, teniendo en cuenta el oficio n° 645 de 09 de junio de 2022, remitido por el Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de esta ciudad, en el que ponen en conocimiento la admisión del proceso divisorio 2019 – 00349-00 de ARELYS ESMERALDA CALDERÓN CORREDOR contra JAIME ORLANDO DAZA CORREDOR y en el que solicita a este Despacho abstenerse de efectuar el remate de la cuota parte del inmueble que fue cautelada en el presente trámite.

En consecuencia, de la anterior comunicación, por secretaría comuníqueseles por el medio más expedito a las partes en el presente proceso, a fin, si lo desean participen como terceros y tengan conocimiento del referido proceso.

De otra por secretaría ofíciase al Juzgado Treinta y Uno Civil del Circuito de esta ciudad, a fin de nos facilite el auto de fecha 02 de junio de 2022, mediante el cual se señalo fecha para la diligencia de remate en el proceso divisorio de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

Proceso n°: 2018- 337 Demandante: Banco BBVA Demandado: Jaime Orlando Daza Corredor.

**JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D.C. 29 de junio de 2022

**Por ESTADO N° 026 de la fecha fue
notificado el auto anterior.**



**SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria**

Firmado Por:

**Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 504fae341f0a289522d22a8f432846d05ce7f81da011c2abdbe8bb2a20a54ebd

Documento generado en 28/06/2022 03:00:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Proceso n°: 2018- 337 Demandante: Banco BBVA Demandado: Jaime Orlando Daza
Corredor.